



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 1151-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 28 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Informe Nº 1818-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2019, **SOBRE EXONERACIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, solicitado por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Nº 1678-2019-OPER/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 068-2019-GM/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, textualmente prescribe:

*"(...) Artículo 37º.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concorra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.*

*Artículo 38º.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.*

*Artículo 39º.- La comisión de Servicio fuera del ámbito Provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.*

*Artículo 40º.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego";*

Que, a través del documento del Visto, Informe Nº 1818-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Abog. Alfred Martín Urbina Muñoz – Gerente de Asesoría Jurídica, designado con Resolución de Alcaldía Nº 1043-2019-A/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2019, solicitó se le exceptuó del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la función y necesidades del servicio;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, mediante Informe Nº 1678-2019-OPER/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2019, señaló que de acuerdo con el artículo 40º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, es facultad del titular del Pliego el autorizar la exoneración del Registro de Control de Asistencia, solicitada por el Gerente de Asesoría Jurídica;



Que, en casos similares dada la naturaleza de la función y necesidades del servicio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado por que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía previa autorización del titular del pliego;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

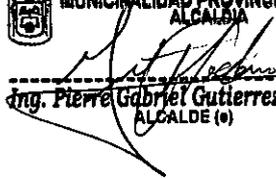
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCEPTUAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del día 08 noviembre al 31 de diciembre de 2019, DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, al Abog. ALFRED MARTÍN URBINA MUÑOZ – Gerente de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente resolución, a la Oficina de Personal, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente,**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, al interesado, para los fines que estime correspondiente.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (\*)